



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL

X DPTO- ALTO PARANA

Email municipalidadsancristobal2021@gmail.com

DECLARACION JURADA

La Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de San Cristóbal, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a **Licitación Menor Cuantía Nacional N° 16/2025 "Construcción De Pavimento Tipo Empedrado En Calles Del Distrito- Tramo I Guembety Y Tramo II- Barrio 1° De Mayo con ID 473034**, fue realizada conforme a la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para él un solo oferente, correspondiente a la empresa: **Gomez Hermanos Construcciones con RUC 1895960-1**. Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte del **Comité Evaluador de Ofertas** de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica, experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad el llamado a licitación pública nacional de referencia a la única oferta presentada y evaluada, por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado. Considerando las Disposiciones establecidas en la **Guía de Procedimiento de Contratación - Res. DNCP N° 230/25**-en el apartado de **Causales de no tramitación, Letra C- Adjudicación segunda etapa** - que establece: "Del plazo para formular protesta y la emisión del CC - A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado del de la última notificación realizada salvo las siguientes excepciones: A) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; b) En los casos, en los que se hubiera presentado un solo oferente; en este caso, se ha presentado un solo oferente, y la construcción del empedrado en Guembety y Barrio 1 de Mayo es de interés público al ser necesidad prioritaria de la comunidad ya que la circulación es algo necesario para la ciudadanía local lo cual no se logra en días de lluvia a consecuencia del barro del camino, además de ser un proyecto que a mucho tiempo es esperando la ciudadanía local, por esa razón es que se hizo más que necesario realizar la suscripción del contrato antes del vencimiento del plazo para interposición de protesta, de manera a poder satisfacer las necesidades de interés público para la comunidad.

San Cristóbal, lunes 15 de septiembre del 2025.



Laercio Mateus R.
Laercio Mateus Rothemann
Encargado de la UOC